

San Juan de Pasto, 15 de octubre del 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Rad.ced: R-32-23\*9\*01503276  
Fecha: 15/10/2019 02:19:52 p.m.  
Usuario: nro  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 2 FOLIOS

**SEÑORES:  
CONCESION VIAL DEL SUR  
CIUDAD**

**REF: DERECHO DE PETICION**

FRANCO LIBARDO RIASCOS, ANA LUCIA SUAREZ, MANUEL MESIAS MARTINEZ, MARIA ROSARIO MARTINES DE ANDRADE, mayores de edad, domiciliados en la vereda el Tambor, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, en calidad de propietarios de los siguientes predios: lote de terreno LA ALEGRÍA con matricula inmobiliaria Nro.240-38838, con RUPA Nro. 5-0134, lote de terreno con RUPA Nro.5-0135, lote de terreno denominado LA CASITA, bajo Nro. de RUPA 5-133, lote de terreno denominado BELLA VISTA con Nro. de RUPA 5-0132, respectivamente, los mismos ubicados en la Vereda el Tambor del municipio de Tangua, por medio del presente escrito y de manera muy respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar PETICION para que cesen los daños ocasionados por de la concesión vial del sur sobre los pedios identificados anteriormente, ello con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por parte de la concesionaria se realizó una oferta de compra para adquirir parte de los predios anteriormente identificados, de los cuales se realizó las correspondientes escrituras públicas señalando los linderos y colocando postas para identificar de la zona verde que lo requiere la panamericana, Tal como se puede constatar en el registro fotográfico.

**SEGUNDO:** La “CONCESION VIAL DEL SUR” inicio la obra para la construcción de panamericana, sin embargo nos estamos viendo afectados, puesto que la concesión, paso por alto los linderos ya establecidos y corrió los postas, metros más de los ya vendidos.

**PETICION**

Solicitamos de manera respetuosa a la “CONCESION VIAL DEL SUR”, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas concordantes, lo siguiente:

**PRIMERO:** Se tenga en cuenta los linderos iniciales por parte de la “CONCESION VIAL DEL SUR”, los cuales fueron establecidos de mutuo acuerdo y realizando la respectiva señalización.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la C.P, artículo 5, 13, 14, 32 de la ley 14307 de 2011, artículo 13 y ss. de la ley 1755 del 2015, Sentencias C-134/94, T-105/96, T-738/98, T-789/98, T-131/98, T-131/98.

## ANEXOS

- Registro Fotográfico de linderos estipulados de mutuo acuerdo con su respectiva señalización.
- Registro Fotográfico de linderos actuales donde se evidencia la vulneración de los linderos inicialmente estipulados.

## NOTIFICACIONES

Para efectos de las respectivas notificaciones, las mismas se podrán llevar acabo así:

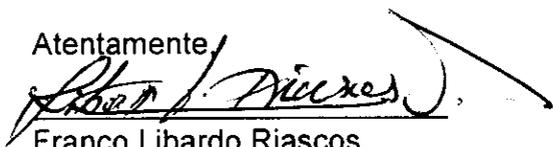
El señor FRANCO LIBARDO RIASCOS, en la carrera 36 Nro. 10-81, barrió Castellana de la ciudad de Pasto, con celular Nro. 3147934450, para efectos de notificaciones electrónicas: [libariascos@hotmail.com](mailto:libariascos@hotmail.com).

La señora ANA LUCIA SUAREZ, en la calle 22 casa 92 del barrio Buesaquillo de la ciudad de Pasto, celular Nro. 3112835003, sin correo electrónico para efectos de las respectivas notificaciones electrónicas.

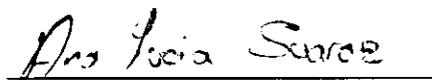
El señor MANUEL MESIAS MARTINEZ, vereda el Tambor municipio de Tangua, celular Nro. 3154524677, sin correo electrónico para efectos de las respectivas notificaciones electrónicas.

La señora MARIA ROSARIO MARTINES DE ANDRADE, vereda el Tambor municipio de Tangua, celular Nro.3148112809, sin correo electrónico para efectos de las respectivas notificaciones electrónicas.

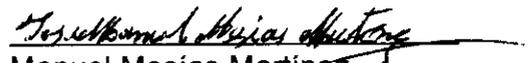
Atentamente



Franco Libardo Riascos  
C.C. Nro. 16.342.665 de Tuluá



Ana Lucia Suarez  
C.C. Nro. 36.753.535 de Pasto



Manuel Mesias Martínez  
C.C. Nro. 5.352.708 de Tangua



María Rosario Martínez De Andrade  
C.C. Nro. 27.546.551 de Tangua

En nombre de la suscrita.  
la Señora Zenia Andrade.